

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC 2830883/ DOC 2680418/

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN IMQ S.p.A., PARA EL
PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 34204 /

SANTIAGO, 03 MARZO 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°106206, de fecha 16.02.2021, el Sr. Cristóbal Lyon Rivera, persona natural, RUT 15.639.017-8, con domicilio en Jerónimo de Molina 5057, Vitacura – Santiago de Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el Organismo de Certificación IMQ S.p.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante y antecedentes legales.
- b) Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c) Individualización del Organismo de Certificación que otorga el Certificado de Aprobación: IMQ S.p.A.
- d) Acreditación otorgada por: ACCREDIA (Organismo Nacional de Acreditación Italiano)
- e) Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación del producto en comento.

2º Que los antecedentes legales del solicitante, y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación IMQ S.p.A. está acreditado bajo el Registro 005B REV. 55, por el Organismo de Acreditación ACCREDIA, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) Italia, para certificar el producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación del producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que, analizados los antecedentes sobre el particular, los documentos emitidos por el Organismo de Certificación IMQ S.p.A., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese la Certificación Extranjera otorgada por el Organismo de Certificación IMQ S.p.A., con domicilio en vía Quintiliano 43 I-20138 Milán -Italia, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA

| Producto | Protocolo | Normas Protocolo | Norma de Aprobación | Organismo de Certificación |
|--|------------------|---|----------------------------|-----------------------------------|
| Luminaria portátil de uso general (Lámpara de pie) | PE N°5/24: 2017 | IEC 60598-2-4: 1997 UNE-EN 60598-2-4: 1999 | IEC 60598-2-4: 1997 | IMQ S.p.A. |

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

- 4°** Los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación IMQ S.p.A., podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO/SBP/sbp

Distribución:

- Sr.Cristóbal Lyon Rivera(cristobal.lyon@flos.com)
Persona natural (RUT 76.186.451-3)
Jerónimo de Molina 5057, Vitacura - Santiago
- Transparencia Activa
- Página Web
- Archivo DTP (SBarrera/OP 106206 Artículo 21_Lámpara de pie)
- Oficina de Partes (106206)
- Caso Nº **1578567/**